Barranquilla – Atlántico, catorce (14) de noviembre de 2023

ADICIÓN N.ª 01 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No.073-CENACBARR-2023, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE CALZADO Y VESTUARIO) CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 230 DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO".

Entre los suscritos, el señor Teniente Coronel **NELSON JAVIER ARDILA HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía Nº. **11.411.549** de Cáqueza - Cundinamarca, nombrado como **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA** según la resolución Nº. **008596** de fecha 09 de diciembre de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional Nº. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA** con **NIT. 800.130.653-9**, y por la otra, La sociedad SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS identificada con Nit: 901.269.444-0, Representada Legalmente por DAVID GARCIA JIMENEZ, con C.C. No. 87.070.701de Pasto., ubicada en la Dirección CALLE 33 # 6B-24 OF 505, con Correo electrónico: sagaconsultingsas@gmail.com, Teléfono comercial: 3114524406-3178931366, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición N°. 01 a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.073-CENACBARR-2023**, mediante el cual se adicionará al valor total del contrato. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, el veinticuatro (24) de julio de 2023 se suscribió la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.073-CENACBARR-2023** cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE CALZADO Y VESTUARIO) CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 230 DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO**".

Que el valor total de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.073-CENACBARR-2023** es por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS ($113.587.014,00) M/CTE**.

El supervisor del contrato el señor **MY. DIEGO FERNANDO VELANDIA SUPELANO**, Ejecutivo y Segundo Comandante del BAPOM N° 2**,** solicita al señor ordenador del gasto la adición N°. 1 a la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA, mediante oficio de radicado interno N.º 012844:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BAPOM02-EJC-38.1 de fecha 09 de noviembre de 2023.

El presupuesto asignado para la adición N° 1 a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 073-CENACBARR-2023, es por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS**

($11.639.475,00) M/CTE, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8923 de fecha 24 de mayo de 2023, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración de la presente adición, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA**, el cual se discrimina a continuación:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	002	008	10	CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	11,639,475
TOTAL										**11,639,475**

VALORES UNITARIOS Y ELEMENTOS DEL CONTRATO ADICIONAL N° 1

ITEMS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR OFERTADO SIN IVA	IVA	VR. UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
1	53102710	DISEÑO 1 Conjunto tipo sastre formal femenino compuesto por dos piezas pantalon numeral 3.1.1.1.3 y Blazer numeral 3.1.1.3 Blusa formal manga larga numeral 3.1.1.4 Pashmina numeral 3.1.1.18 segun especificaciones Tecnicas NTMD 0359	UN	8	176,471	33,529	210,000	1,680,000
2	53102710	DISEÑO 2 Conjunto tipo sastre formal femenino compuesto por dos piezas pantalon y chaqueta numeral 3.1.1.1 Blusa formal manga corta numeral 3.1.1.5 segun especificaciones Tecnicas NTMD 0359	UN	8	176,471	33,529	210,000	1,680,000
3	53102710	DISEÑO 3.Conjunto tipo sastre formal femenino compuesto por dos piezas pantalon y chaqueta numeral 3.1.1.1 Blusa formal manga corta numeral 3.1.1.5 segun especificaciones Tecnicas NTMD 0359	UN	8	176,471	33,529	210,000	1,680,000
4	53102710	DISEÑO 1. Conjunto tipo sastre formal Masculino, compuesto por dos piezas (pantalon y Saco numeral 3.1.2.1); Camisa formal manga larga numeral 3.1.2.2 y corbata numeral 3.1.2.4; según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	UN	1	235,294	44,706	280,000	280,000
5	53102710	DISEÑO 2. Conjunto Masculino, compuesto por dos piezas (pantalon numeral 3.1.2.1.2 y Blazer numeral 3.1.2.8); Camisa formal manga corta numeral 3.1.2.3; según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	UN	1	193,277	36,723	230,000	230,000
6	53102710	DISEÑO 3. Conjunto Masculino, compuesto por dos piezas (pantalon dril formal numeral 3.1.2.1.3 y camisa tipo polo 3.1.2.1.2); según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	UN	1	92,437	17,563	110,000	110,000
7	53111601	Calzado de calle para dama según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.2.3	UN	24	92,437	17,563	110,000	2,640,000
8	53111601	Calzado de calle para caballero formal según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.3.1	UN	3	92,437	17,563	110,000	330,000

9	53101902	Traje para orientador espiritual, compuesto por Casulla Bordada, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0	UN	2	549,763	104,455	654,218	1,308,436
10	53102704	DISEÑO 1. Uniforme para cocinero y panadero (BLUSA O CAMISA, PANTALON, DELANTAL Y GORRO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0 numeral 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.2.1 - 3.1.2.2 - 3.1.2.3	UN	3	117,647	22,353	140,000	420,000
11	53111600	Calzado para personal femenino cocinero y panadero según especificaciones ET-PN-207-PONAL	UN	3	67,227	12,773	80,000	240,000
12	46181533	BATA AZUL CLARA segun especificaciones Técnicas JEMPP CEDE4 DIETE ET 04684/INT 0 numeral 3.1.13.2 3.2.2	UN	9	97,203	18,468	115,671	1,041,039
TOTAL				**71**	**7,811,879**	**1,484,257**	**9,296,136**	**11,639,475**

El señor ordenador del gasto **TC. NELSON JAVIER ARDILA HERRERA,** solicita a la firma contratista **SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS,** identificada con NIT. 901.269.444-0, mediante oficio con Radicado interno N° 2023182002676825:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC TIPO-A-29-25 de fecha 09 de noviembre de 2023, acepte la adición N° 1 a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 073-CENACBARR-2023, solicitada por el supervisor del contrato.

Que, La firma contratista **SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS** identificada con NIT. 901.269.444-0, mediante oficio de fecha 09 de noviembre del año en curso, acepta la adición N° 01 a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.073-CENACBARR – 2023, solicitada por el Director de la CENAC BARRANQUILLA.

Que se realiza concepto técnico por parte del evaluador técnico y concepto jurídico y económico por parte de los asesores en contratación de la CENAC BARRANQUILLA, los cuales indican que es viable realizar la adición.

Que la presente adición N°1 a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.073-CENACBARR-2023**, se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en virtud del cual, "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Que quienes suscriben la presente ADICIÓN N° 01 a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.073-CENACBARR-2023**, cuyo OBJETO ES "**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE CALZADO Y VESTUARIO) CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 230 DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO**"; Se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos del Contrato en mención.

Que con fundamento en la normatividad vigente que soporta la presente adición, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: "ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento*

de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Adicional a ello, el ordenamiento jurídico es muy claro al hacer alusión al principio de Responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así: "Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad.: "(…) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)" A su vez, el artículo 25 de la ley 80 de 1993 en su numeral 4 indica "Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato".

Que de igual manera los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano establecen "Que los contratos legalmente celebrados es una ley para las partes involucradas por lo que no pueden ser invalidados sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, además que dichos contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley pertenece a ella. Que, por las facultades dadas a la Administración, se pueden realizar modificaciones al contrato, siempre y cuando reúnan las condiciones de objeto y necesidad mencionadas enmarcadas dentro de los principios rectores de transparencia, economía, responsabilidad y celeridad que caracterizan la actividad contractual del Estado y que buscan la satisfacción del interés general y el bien común.

Ante lo expuesto, el señor Director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, en atención a los conceptos enviados por los comités jurídico, técnico y económico en los cuales soportan la viabilidad de adicionar la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.073-CENACBARR-2023** en el sentido de adicionar el valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($11.639.475,00) M/CTE**, valor adicional al estipulado en la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.073-CENACBARR-2023.**

Que en el estudio previo que soporta la presente adición, hacen constar lo siguiente:

"Que teniendo en cuenta que la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.073-CENACBARR-2023**, suscrita el día 17 de marzo de 2023, tiene como objeto: **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE CALZADO Y VESTUARIO) CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 230 DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO".**

Contrato que se encuentra vigente en su ejecución, y que existe actualmente la necesidad de adicionar debido a los hechos de carácter imprevisto, por un valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($11.639.475,00) M/CTE**, además que se cuenta con los fundamentos legales, técnicos, económicos, jurídicos para la viabilidad de la adición Nº. 01 a la

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.073-CENACBARR-2023.

Que quienes suscriben la presente adición se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato adicional.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la presente adición N° 01, las partes acuerdan la misma a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.073-CENACBARR-2023**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Modifíquese **VALOR DEL CONTRATO,** de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.073-CENACBARR-2023**, la cual quedara así:

VALOR DEL CONTRATO. El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **CIENTO VEINTE CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 125.226.489,00) MCTE**, respaldados mediante los certificados de disponibilidad presupuestal N°. 8923 de fecha 24 de mayo de 2023 incluidos todos los costos directos e indirectos, los impuestos (IVA), tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección**,** Los precios de adjudicación serán los siguientes:

ITEMS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR OFERTADO SIN IVA	IVA	VR. UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
1	53102710	DISEÑO 1 Conjunto tipo sastre formal femenino compuesto por dos piezas pantalon numeral 3.1.1.1.3 y Blazer numeral 3.1.1.3 Blusa formal manga larga numeral 3.1.1.4 Pashmina numeral 3.1.1.18 segun especificaciones Tecnicas NTMD 0359	UN	41	176,471	33,529	210,000	8,610,000
2	53102710	DISEÑO 2 Conjunto tipo sastre formal femenino compuesto por dos piezas pantalon y chaqueta numeral 3.1.1.1 Blusa formal manga corta numeral 3.1.1.5 segun especificaciones Tecnicas NTMD 0359	UN	41	176,471	33,529	210,000	8,610,000
3	53102710	DISEÑO 3.Conjunto tipo sastre formal femenino compuesto por dos piezas pantalon y chaqueta numeral 3.1.1.1 Blusa formal manga corta numeral 3.1.1.5 segun especificaciones Tecnicas NTMD 0359	UN	41	176,471	33,529	210,000	8,610,000
4	53102710	DISEÑO 1. Conjunto tipo sastre formal Masculino, compuesto por dos piezas (pantalon y Saco numeral 3.1.2.1); Camisa formal manga	UN	10	235,294	44,706	280,000	2,800,000

		larga numeral 3.1.2.2 y corbata numeral 3.1.2.4; según especificaciones Técnicas NTMD-0359.						
5	53102710	DISEÑO 2. Conjunto Masculino, compuesto por dos piezas (pantalon numeral 3.1.2.1.2 y Blazer numeral 3.1.2.8); Camisa formal manga corta numeral 3.1.2.3; según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	UN	10	193,277	36,723	230,000	2,300,000
6	53102710	DISEÑO 3. Conjunto Masculino, compuesto por dos piezas (pantalon dril formal numeral 3.1.2.1.3 y camisa tipo polo 3.1.2.1.2); según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	UN	10	92,437	17,563	110,000	1,100,000
7	53111601	Calzado de calle para dama según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.2.3	UN	123	92,437	17,563	110,000	13,530,000
8	53111601	Calzado de calle para caballero formal según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.3.1	UN	30	92,437	17,563	110,000	3,300,000
9	53101500	Dotación personal conductores: Pantalón Habano, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-FTPT-00169/INT-0	UN	21	75,630	14,370	90,000	1,890,000
10	53101600	Dotación personal conductores:Camiseta tipo polo, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-FTPT-00173/INT-0	UN	21	42,017	7,983	50,000	1,050,000
11	46181507	Dotación personal conductores: Chaleco Habano, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-FTPT-00177/INT-0	UN	21	75,630	14,370	90,000	1,890,000
12	46181612	Dotación personal conductores: BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BIDENSIDAD según especificaciones MTMD-0292-A1	UN	21	92,437	17,563	110,000	2,310,000
13	53101902	Traje para orientador espiritual, compuesto por Alba, Estola, Cleriman y Cingulo, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0	UN	6	480,351	91,267	571,618	3,429,708
14	53101902	Traje para orientador espiritual, compuesto por Casulla Bordada, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0	UN	2	549,763	104,455	654,218	1,308,436
15	53102704	Calzado de calle para caballero, orientador espiritual según especificaciones NTMD-0361.	UN	6	101,808	19,344	121,152	726,912

CENACBARR

16	53102704	DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido femenino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.1	UN	12	129,598	24,624	154,222	1,850,664
17	53102704	DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido femenino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.2	UN	12	129,598	24,624	154,222	1,850,664
18	53102704	DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido femenino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.3	UN	12	129,598	24,624	154,222	1,850,664
19	53102704	DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.1	UN	2	138,414	26,299	164,713	329,426
20	53102704	DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.2	UN	2	138,414	26,299	164,713	329,426
21	53102704	DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.3	UN	2	138,414	26,299	164,713	329,426
22	53111600	Calzado para personal femenino aseo según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	UN	36	106,987	20,328	127,315	4,583,340
23	53111600	Calzado para personal masculino aseo según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	UN	6	148,009	28,122	176,131	1,056,786
24	53102704	DISEÑO 1. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.1	UN	5	158,368	30,090	188,458	942,290
25	53102704	DISEÑO 2. Uniforme para	UN	5	158,368	30,090	188,458	942,290

CENACBARR

		personal femenino cafeterias, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.2						
26	53102704	DISEÑO 3. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.3	UN	5	169,680	32,239	201,919	1,009,595
27	53102704	DISEÑO 1. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.1	UN	4	169,680	32,239	201,919	807,676
28	53102704	DISEÑO 2. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.2	UN	4	205,736	39,090	244,826	979,304
29	53102704	DISEÑO 3. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.3	UN	4	254,950	48,440	303,390	1,213,560
30	53111600	Calzado casual para dama cafeteria, mesa y Bar, según especificaciones NTMD 0361	UN	15	120,009	22,802	142,811	2,142,165
31	53111600	Calzado casual para caballero cafeteria, mesa y Bar según especificaciones NTMD 0361	UN	12	101,808	19,344	121,152	1,453,824
32	53102704	DISEÑO 1. Uniforme para cocinero y panadero (BLUSA O CAMISA, PANTALON, DELANTAL Y GORRO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0 numeral 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.2.1 - 3.1.2.2 - 3.1.2.3	UN	36	117,647	22,353	140,000	5,040,000
33	53111600	Calzado para personal femenino cocinero y panadero según especificaciones ET-PN-207-PONAL	UN	27	67,227	12,773	80,000	2,160,000
34	53111600	Calzado para personal masculino cocinero y panadero según especificaciones ET-PN-207-PONAL	UN	12	67,227	12,773	80,000	960,000
35	46181503	UNIFORME ELECTRICO: OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA,	UN	12	193,277	36,723	230,000	2,760,000

CENACBARR

		según especificaciones Técnicas NTMD-0247-A1						
36	46181604	Bota de seguridad dieléctricas según especificaciones técnicas JEMPP-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-0	UN	12	100,840	19,160	120,000	1,440,000
37	46181503	UNIFORMES MANTENIMIENTO Y MECANICOS: OVEROL ENTERIZO, según especificaciones Técnicas NTMD-0084-A2	UN	24	100,840	19,160	120,000	2,880,000
38	46181604	CAZADO MANTENIMIENTO Y MECANICOS: Botín en cuero para operario según especificaciones técnicas NTMD-0125-A3	UN	24	75,630	14,370	90,000	2,160,000
39	53102704	DISEÑO 1. Uniforme personal de músicos: azul cobalto y camisa rosada , compuesto por chaleco, camisa y pantalón, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.5	UN	21	168,067	31,933	200,000	4,200,000
40	53102704	DISEÑO 2. Uniforme personal de musicos base gris azul cuadros principes de Gales , compuesto por chaleco, camisa y pantalón, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.6	UN	21	183,193	34,807	218,000	4,578,000
41	53102704	DISEÑO 3. Uniformes para musicos compuesto por Saco Sastre , según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.7, pantalón y camisa según especificaciones del numeral 3.1.5	UN	21	157,983	30,017	188,000	3,948,000
42	53102704	Calzado de calle para caballero (MUSICO) formal según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.3.1	UN	63	84,034	15,966	100,000	6,300,000
43	53102704	DISEÑO 1. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.2	UN	3	155,583	29,561	185,144	555,432
44	53102704	DISEÑO 2. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.3	UN	3	156,426	29,721	186,147	558,441
45	53102704	DISEÑO 3. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.4	UN	3	156,426	29,721	186,147	558,441

CENACBARR

46	53102704	DISEÑO 1. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.5	UN	1	154,022	29,264	183,286	183,286
47	53102704	DISEÑO 2. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.6	UN	1	154,022	29,264	183,286	183,286
48	53102704	DISEÑO 3. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.7	UN	1	154,022	29,264	183,286	183,286
49	53111600	Calzado para personal femenino peluqueria según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	UN	9	100,840	19,160	120,000	1,080,000
50	53111600	Calzado para personal masculino peluqueria segun especificaciones ET PN 207 2011 08 17	UN	3	100,840	19,160	120,000	360,000
51	46181533	BATA AZUL CLARA segun especificaciones Técnicas JEMPP CEDE4 DIETE ET 04684/INT 0 numeral 3.1.13.2 3.2.2	UN	9	97,203	18,468	115,671	1,041,039
52	46181533	BATA PARA PERSONAL OPERARIOS SASTRE segun especificaciones Tecnicas JEMPP CEDE4 DIETE ET 04686/INT 0 numeral 3.1.2	UN	6	93,934	17,848	111,782	670,692
53	53103101	CHALECO PARA FOTOGRAFO DELINEANTE segun especificaciones Tecnicas JEMPP CEDE4 DIETE NTMD 04688/INT 0	UN	2	122,029	23,186	145,215	290,430
TOTAL				**856**	**7,811,879**	**1,484,257**	**9,296,136**	**125,226,489**

DISTRIBUCIÓN POR RUBROS

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	002	008	10	CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	125,226,489
TOTAL										**125,226,489**

Modifíquese el acápite **DE LA GARANTÍA ÚNICA.** El contratista deberá ampliar la garantía única y amparos de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.073-CENACBARR-2023** de acuerdo con la presente adición.

10.1. GARANTÍAS

Para el presente proceso las garantías que se deberán constituir como amparo del contrato resultante consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros

legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Para ello dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, el contratista se obliga a constituir con una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC BARRANQUILLA NIT. 800.130.653-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Para constancia se firma la presente adición N° 01 a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.073-CENACBARR-2023** en Barranquilla – Atlántico, el catorce (14) del mes de noviembre de Dos Mil veintitrés (2023).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel **NELSON JAVIER ARDILA HERRERA**
Director Central Administrativa y Contable Barranquilla
Ordenador del Gasto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel **JAROL ENRIQUE CABRERA CORNELIO**
Jefe de Estado Mayor de la Segunda Brigada BR02

CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS
Nit: 901.269.444-0
Representante Legal
DAVID GARCIA JIMENEZ
C.C. No. 87.070.701de Pasto.

SUPERVISOR,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. DIEGO FERNANDO VELANDIA SUPELANO
Ejecutivo y segundo Comandante BAPOM2
Supervisor del Contrato

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. LASSO LEON JUAN CARLOS
Suboficial de intendencia BAPOM2
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. GABRIEL TURBAY DELGADO
Evaluador Jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO
Evaluador Económico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMAD
Revisó: **TE. ANDRES FELIPE GELACIO RODRIGUEZ**
Jefe de Contratos CENACBARR

CENACBARR